

MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACION DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS Y CENTROS DE CULTIVO QUE INDICA.

VALPARAISO, **10 OCT. 2014**

R. EX. Nº **2694** _____

VISTO: Lo solicitado por Guillermo Brain Pizarro, en representación de Cultivos Yadrán S.A., mediante C.I. SUBPESCA Nº 11058 de fecha 30 de septiembre 2014; el Informe Técnico (D.Ac.) Nº 863 de fecha 10 de octubre de 2014, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley 19.880; el D.S. Nº 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 1503, Nº 2473 y Nº 2713, todas de 2013, y Nº 2275 de 2014, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Nº 1449 y 2237, ambas de 2009, Nº 1897 y Nº 1898, ambas de 2010, Nº 1381, Nº 2082, Nº 2302 y 2534, todas de 2011, Nº 1308, Nº 2601 y Nº 3042, todas de 2012 y Nº 235, Nº 570, Nº 1582 y Nº 3496, todas de 2013, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución Nº 2275 de 2014, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 21C y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 11058 de 2014, Cultivos Yadrán S.A. solicita a esta Subsecretaría revisar la resolución antes citada, fundado en que se habría omitido información estadística que para el efecto entrega el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución Nº 2275 de 2014, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 2275 de 2014, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 21C y el número máximo de ejemplares a ingresar en los siguientes términos:

a) Agregar en su CONSIDERANDO 7° el código de centro número 110719.

b) Agregar en la tabla que aparece en su numeral 1.- inciso 2°, la siguiente fila:

Código centro	Titular	Especie declarada	Densidad
110719	Cultivos Yadrán S.A.	Salmón del Atlántico	15 kg/m ³

c) Reemplazar en la tabla que aparece en su numeral 2.-, la siguiente fila:

Código centro	Titular	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m ³)	Densidad Kg/m ³	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrevivencia (%) (1-Pérdida)	N° máximo ejemplares por jaula
110719	CULTIVOS YADRAN S.A.	SALMON DEL ATLANTICO	1.200.000	24	30	30	20	18.000	15	4,5	0,15	70.588

d) Reemplazar en la tabla que aparece en su numeral 3.-, la siguiente fila:

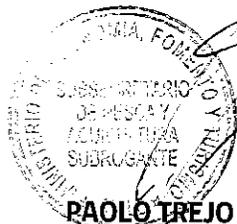
Código centro	Titular	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m ³)	Densidad Kg/m ³	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrevivencia (15 %)	N° máximo ejemplares por jaula
110719	CULTIVOS YADRÁN S.A.	Salmón del Atlántico	1.200.000	24	30	30	20	18.000	15	4,5	0,15	70.588
		Trucha Arcoíris	1.200.000	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		Salmón Coho	1.200.000	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) Nº 863 de 2014, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


CSB